



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA JURIDICA

No. 054

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de febrero de 1995, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y el Registro Oficial – Editora Nacional, suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional, mediante el cual el MAGAP entregó maquinaria de artes gráficas con un plazo de (10) diez años, a favor de la entidad antes mencionada, la misma que en virtud de la disposición Cuadragésima Tercera de la Constitución Política de la República del año 1998 se constituía en un Organismo dependiente del ex Tribunal Constitucional, maquinaria que contiene la siguiente descripción:

01.00.416.4983	IMPRESORA	ROLAND-MABEG
01.00.416.4981	PLEGADORA	MBO
01.00.406.4977	ENCUADERNADORA	MULLER-MARTINI
01.00.416.4980	COMPAGINADORA	MULLER-MARTINI
01.00.410.4982	GUILLOTINA (R)	CHALLENGE
01.00.416.5014	CÁMARA FOTOMECÁNICA (R)	ROBERSON
01.00.416.5410	CÁMARA FOTOMECÁNICA (B)	KLIMSCH
01.00.416.5010	CÁMARA FOTOMECÁNICA (M)	ESKOFOT
01.00.416.4976	ALZADORA DE MOTOR SUCCIÓN	NECKAR
01.00.8681	LÁMPARA RECTANGULAR	S/M
01.00.8682	LÁMPARA RECTANGULAR	S/M
01.00.8679	LÁMPARA REDONDA	KODAK
01.00.8680	LÁMPARA REDONDA	KODAK
01.00.8683	LÁMPARA RECTANGULAR	S/M
S/C	REGULADOR DE VOLTAJE	S/M

Que, mediante Oficio No. 359 DRO-2009 de 13 de julio de 2009, el Director del Registro Oficial, Encargado solicita al Custodio de Bienes Muebles del MAGAP, el traspaso definitivo de la maquinaria descrita en el primero de los considerandos;

Que, con Memorando No. 3223 SDO/DSG/AG de 29 de julio de 2009, la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional se dirige al Subsecretario Jurídico, solicitando la legalización del traspaso definitivo de la maquinaria de imprenta descrita en el primero de los considerandos, a favor del Registro Oficial (Editora Nacional), manteniendo un convenio de colaboración indefinida entre las dos instituciones;

Que, mediante Memorando No. 0610 SJ/DCP de 24 de agosto de 2009, el Subsecretario Jurídico se dirige a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, solicitando un informe técnico del estado en que se encuentra la maquinaria de imprenta estacionada en el Registro Oficial;

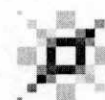
Que, el MAGAP no cuenta con el espacio físico adecuado para ubicar la referida maquinaria, inclusive al haber cumplido su vida útil, ha hecho que en su mayoría se encuentren en estado obsoleto;

En ejercicio de la facultad que les confiere el Artículo 154 Numeral 1 de la Constitución Política de la República del Ecuador, y de conformidad a lo que establece el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y, los Arts: 57 y 59 del Reglamento General de Bienes del Sector Público.

ACUERDA:

Art. 1.- Traspasar a perpetuidad la Maquinaria de Artes Gráficas de propiedad de esta Cartera de Estado, a favor del Registro Oficial - Editora Nacional, compuesta de:

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN:	MARCA:
01.00.416.4983	IMPRESORA	ROLAND-MABEG
01.00.416.4981	PLEGADORA	MBO
01.00.406.4977	ENCUADERNADORA	MULLER-MARTINI
01.00.416.4980	COMPAGINADORA	MULLER-MARTINI
01.00.410.4982	GUILLOTINA (R)	CHALLENGE
01.00.416.5014	CÁMARA FOTOMECÁNICA (R)	ROBERSON
01.00.416.5410	CÁMARA FOTOMECÁNICA (B)	KLIMSCH
01.00.416.5010	CÁMARA FOTOMECÁNICA (M)	ESKOFOT
01.00.416.4976	ALZADORA DE MOTOR SUCCIÓN	NECKAR





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA JURIDICA

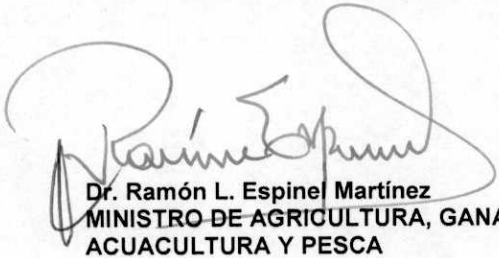
01.00.8681	LÁMPARA RECTANGULAR	S/M
01.00.8682	LÁMPARA RECTANGULAR	S/M
01.00.8679	LÁMPARA REDONDA	KODAK
01.00.8680	LÁMPARA REDONDA	KODAK
01.00.8683	LÁMPARA RECTANGULAR	S/M
S/C	REGULADOR DE VOLTAJE	S/M

Art. 2.- El Registro Oficial, en virtud de este traspaso continuará prestando la colaboración de imprenta al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en la elaboración de material de impresos, cortes de papel y encuadernación, por un período de dos años.

Art. 3.- Para el cabal cumplimiento del presente acuerdo, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca conjuntamente con el Registro Oficial, designarán a sus respectivos delegados para que efectúen el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Art. 4.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese al Subsecretario de Desarrollo Organizacional o su delegado, conjuntamente con el Director de Gestión de Recursos Financieros o su delegado y, el Guardalmacén en lo que compete al Ministerio; mientras que por el Registro Oficial el delegado de la Corte Constitucional.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **12 FEB. 2010**



Dr. Ramón L. Espinel Martínez
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA

